UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. UMV-SASI-009-2026

OBJETO: 8081-255 ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV, EN SITIOS AUTORIZADOS.

BOGOTÁ D.C., OCTUBRE DE 2026

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

CONTENIDO

1. CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES 4
1.1 INTRODUCCIÓN 4
1.2 INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS 4
1.3 CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES 4
1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 5
1.5 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 5
1.6 COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS 5
1.7 IDIOMA 5
1.8 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 5
1.9 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE 6
1.10 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS 6
1.11 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES: 6
1.12 ACLARACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES. 7
1.13 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 7
1.14 ACUERDOS COMERCIALES 7
1.15 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR O SUSCRIBIR CONTRATO EN ELPRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN 8
1.16 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 8
2 CAPITULO SEGUNDO: CONDICIONES DEL CONTRATO 9
2.1 OBJETO DEL CONTRATO 9
2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 10
2.3 VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - POE 10
2.4 IMPUTACION PRESUPUESTAL 11
2.5 PLAZO DEL CONTRATO 11
2.6 FORMA DE PAGO 11
2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 13
2.8 RIESGOS ASOCIADOS, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACIÓN 13
2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 13
2.10 GARANTÍAS 15
2.11 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 16
3 CAPITULO TERCERO: CONDICIONES DE LA OFERTA 17
3.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 17
3.2 VALIDEZ DE LA OFERTA 17
3.3 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN 17
3.4 ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LA OFERTA 18
3.5 OTROS DOCUMENTOS 20
4 CAPITULO CUARTO: REQUISITOS HABILITANTES Y FACTOR DE ESCOGENCIA 21
4.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 21
4.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA 29
4.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 33
4.4 FACTOR DE ESCOGENCIA: MENOR PRECIO 35
4.5 VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 36
5. CAPITULO QUINTO: DEL PROCESO DE SELECCIÓN 37
5.1 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTA TÉCNICA 37
5.2 INFORME DE EVALUACIÓN - REQUISITOS HABILITANTES Y SUBSANACIÓN 37
5.3 TÉRMINO Y FORMA DE PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN 38
5.4 APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO – (SOBRE No. 2 - PROPUESTA INICIAL DE PRECIO) 38
5.5 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 38
5.6 DESEMPATES 40
5.7 DE LA ADJUDICACIÓN… 43

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

5.8 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN… 44

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

1. CAPITULO PRIMERO:

GENERALIDADES

1.1 INTRODUCCIÓN:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, en adelante **UAERMV**, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de desarrollar el siguiente objeto: **8081-255 ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV, EN SITIOS AUTORIZADOS.**

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **UMV-SASI-009-2026**.

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** establecida por la Ley 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, a través de su modalidad ELECTRÓNICA siguiendo la metodología dispuesta por el SECOP II.

Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Se pueden consultar los Manuales y Guías de Uso de la plataforma SECOP II proporcionados por Colombia Compra Eficiente en la siguiente dirección electrónica:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores

Dentro de este documento se relacionan los links de las guías más relevantes para el uso del SECOP II, en todo caso, es responsabilidad del interesado consultar las actualizaciones de dichos documentos elaborados por Colombia Compra Eficiente.

1.2 INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

1.3 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

Que de acuerdo al Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.2. modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en el que señala que *"las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (…)

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso el cual asciende a la suma de ***DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($ 250.128.000)*** incluyendo todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar y que se cumple el presupuesto del numeral primero establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que dicho valor es menor al umbral en USD 125.000 (V/r Umbral Mipyme en COP ($457.297.264), la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV podrá limitar el presente proceso a las MIPYMES, siempre y cuando se cumpla con el requisito del numeral segundo descrito en dicha norma y su forma de acreditación.

Por lo menos dos (2) Mipymes colombianas deberán solicitar la limitación de la convocatoria a Mipyme nacionales.

La solicitud se recibirá hasta máximo un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación de acuerdo con el cronograma del proceso.

De conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual es de exclusiva responsabilidad del oferente presentar la totalidad de los documentos que acrediten tal condición.

1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes de este proceso de selección deben suscribir el **Anexo (GCON-FM-025) FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN,** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.5 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión de su inscripción como proveedor en el SECOP II, del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estarán a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.6 COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:

La metodología y procedimiento para el presente proceso de selección será la dispuesta por el SECOP.

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en las guías desarrolladas por Colombia Compra Eficiente para el uso del SECOP II. En este sentido, es

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

responsabilidad de los interesados atender los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para el acceso a la información de este proceso, que se encuentra registrado en la plataforma virtual SECOP II, así como para su participación en el mismo, por cuanto esta plataforma provee las herramientas y mecanismos necesarios para constituirse como medio idóneo de comunicación entre la **UAERMV** y los interesados.

1.7 IDIOMA:

Los documentos y las comunicaciones cargados en la plataforma SECOP II por los Proponentes para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata este proceso, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y cargarse en la plataforma SECOP II junto con su original. El Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.8 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la normatividad vigente respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público. El Proponente debe cargar en la plataforma SECOP II junto con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. El Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados o apostillados de conformidad con la normativa aplicable.

1.9 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

- Ley 80 de 1993, "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*.
- Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), Decreto Distrital 714 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital) y Decreto Distrital 645 de 2025 (Decreto Único del Sector Hacienda), en lo relativo al principio de anualidad, las reservas presupuestales y las vigencias futuras. El Decreto 111 de 1996 se aplica al Distrito Capital de manera supletoria, en lo no previsto por su estatuto orgánico, conforme al artículo 109 de dicho Decreto.
- Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la Contratación con Recursos Públicos".* En especial, el literal a) del numeral 2 del artículo 2.
- Ley 1474 De 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".*
- Decreto 1082 De 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*
- Decreto Ley 4170 de 2011 *"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura."*
- Decreto 019 De 2012, "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*
- Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*
- Decreto 142 de 2023, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015 (…) para promover el acceso al sistema de compras públicas de las MIPYMES, las cooperativas y demás

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación (…)".

Otras disposiciones:

- Decreto 555 de 2021: "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C cuya* reglamentación se encuentra compilada en el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial 670 de 2025.
- Decreto 652 de 2025: *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad"*
- Decreto Distrital 670 de 2025: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." (Artículo 327).
- Acuerdo 257 de 2006: *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones."* (Artículo 109 modificado por el artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020.)
- Acuerdo 002 de 2023: *"Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias."*
- Acuerdo 927 de 2024: *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"*

Normatividad ambiental relevante:

- Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST".
- Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".
- Decreto Distrital 646 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente", que compiló y derogó (artículo 450), entre otros, el Decreto Distrital 507 de 2023, "Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Distrital 643 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres" (artículos 28 y 29: medidas afirmativas para las mujeres en la contratación pública del Distrito Capital; compiló y derogó los Decretos Distritales 332 de 2020 y 634 de 2023).
- Resolución 0472 de 2017, "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 1257 de 2021 "Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones".

DECRETO 142 DE 2023 QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015

Solicitud de ***Convocatoria Limitada*** a MIPYMES COLOMBIANAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios: " Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el Portal de Contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($ 250.128.000),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes, servicios y/o obra tales como: impuestos, contribuciones, tasas, (tales como IVA, rete ICA, impuesto de timbre, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro-Cultura), y todos aquellos a los que haya lugar (CUANDO APLIQUE), y que se causen con la ejecución del contrato, se concluye que el presente proceso de selección ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.

Para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (…)" Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual la UAERMV convoca a las Mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

Determinación de **NO división del proceso en lotes o segmentos** para facilitar la participación de las MIPYMES**.**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, la UAERMV analizó la pertinencia de dividir el presente proceso en lotes o segmentos. En este caso, el objeto corresponde al suministro de vales como documentos representativos del derecho contractual de disposición, mediante los cuales la Entidad podrá acceder a un sitio autorizado para la recepción y disposición final de residuos de excavación no susceptibles de aprovechamiento, ubicado dentro del perímetro de Bogotá D.C. Se trata de una necesidad única e integrada, en la que cada vale representa el derecho a disponer hasta catorce metros cúbicos (14 m³) de material y constituye una unidad de control y trazabilidad del servicio.

Por lo anterior, **no se considera procedente dividir el proceso en lotes o segmentos**, dado que mantener un único esquema contractual permite unificar las condiciones técnicas, operativas y documentales, facilitar el seguimiento de la ejecución y optimizar la gestión administrativa de la Entidad, sin perjuicio de permitir la participación de todos los proveedores que cumplan los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas y ambientales establecidas.

Aplicación de Criterios Diferenciales para **MIPYMES.**

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, denominado "Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas"**, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Así, con el ánimo de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia en cumplimiento del numeral 2 se establecerán los siguientes criterios para la acreditación de la experiencia:

Número de CONTRATOS con los cuales el proponente podrá cumplir con experiencia	**Valor mínimo a certificar (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)**
MiPymes	
Hasta 7	100%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores ejecutados de las actividades que cumplen

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

la experiencia solicitada (Incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos a establecer.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (Incluido IVA) expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

La tabla anterior, establece la forma en que un proponente podrá **acreditar la experiencia exigida en el proceso**, aplicando criterios diferenciales para las MiPymes conforme al Decreto 1082 de 2015. Su lógica consiste en combinar dos elementos: el **número de contratos aportados** y el **valor total ejecutado de dichos contratos**, expresado como porcentaje del presupuesto oficial en SMMLV.

La dinámica parte de una relación inversa entre cantidad y valor. Es decir, un proponente puede demostrar su experiencia ya sea mediante **pocos contratos de alto valor** o mediante **varios contratos de menor cuantía cuya suma alcance el mínimo exigido**. De esta manera, no se restringe la participación únicamente a empresas con grandes contratos individuales, sino que también se permite acreditar experiencia de forma acumulativa.

En este contexto, la tabla introduce un tratamiento diferencial entre MiPymes y no MiPymes. Para las MiPymes se flexibiliza el número de contratos que pueden presentar, permitiéndoles acreditar experiencia con un mayor volumen de contratos. Esto responde a la realidad de este tipo de empresas, que usualmente ejecutan contratos de menor valor individual. Por el contrario, a las no MiPymes se les limita el número de contratos que pueden aportar, bajo el supuesto de que cuentan con mayor capacidad para ejecutar contratos de mayor cuantía.

Adicionalmente, se establecerán los siguientes criterios diferenciales relacionados con los índices de capacidad financiera y organizacional:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMOS REQUERIDOS *MIPYMES*			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,58	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 0,45	
RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad Operacional/ Gastos de interés	Mayor o Igual a 0 O Indeterminado	

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL MÍNIMOS REQUERIDOS *MIPYMES*			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO - ROE	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a 0,04	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DE ACTIVO - ROA	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o Igual a 0,01	

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

DECRETO 1860 DE 2021

El Decreto 1860 de 2021 incorporó disposiciones orientadas a promover la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras y contratación pública. En particular, el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 establece que, en los procesos, deberán establecerse requisitos habilitantes diferenciales ara incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Estas condiciones deben estructurarse de manera proporcional y acorde con el alcance de las obligaciones contractuales, procurando facilitar la participación de estos emprendimientos y empresas sin comprometer el cumplimiento del objeto contractual.

Para el presente proceso, adelantado por la UAERMV mediante la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa**, resulta aplicable la disposición citada; Por lo anterior, se establecerá un **criterio habilitante diferencial en materia de experiencia** en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres que acrediten las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, según reza la norma, las siguientes son las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Como condición habilitante diferencial para la acreditación de la experiencia, se determinó que los proponentes podrán acreditar la ejecución de **mínimo uno (1) y máximo siete (7) contratos**, cuyo objeto corresponda o sea similar al del presente proceso de selección y que contengan al menos uno de los códigos UNSPSC establecidos para el proceso, cuya **sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV**. Para estos efectos, un Consorcio o una Unión Temporal constituyen un único proponente y deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en **Decreto 1860 de 2021**, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Número de CONTRATOS con los cuales el proponente podrá cumplir con experiencia *Decreto 1860 de 2021* **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	**Valor mínimo a certificar (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)**
Hasta 7	100%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (Incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos a establecer.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (Incluido IVA) expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

La tabla anterior, establece la forma en que un proponente podrá **acreditar la experiencia exigida en el proceso**, aplicando criterios diferenciales conforme al Decreto. Su lógica consiste en combinar dos elementos: el **número de contratos aportados** y el **valor total ejecutado de dichos contratos**, expresado como porcentaje del presupuesto oficial en SMMLV.

La dinámica parte de una relación inversa entre cantidad y valor. Es decir, un proponente puede demostrar su experiencia ya sea mediante **pocos contratos de alto valor** o mediante **varios contratos de menor cuantía cuya suma alcance el mínimo exigido**. De esta manera, no se restringe la participación únicamente a empresas con grandes contratos individuales, sino que también se permite acreditar experiencia de forma acumulativa.

DECRETO 310 DE 2021 "SOBRE APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS".

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, mediante el cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, la UAERMV realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios (AMP), los instrumentos de agregación de demanda y los demás mecanismos disponibles en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de determinar si alguno de estos instrumentos permite satisfacer la necesidad identificada en el proceso cuyo objeto es **"*8081-255 ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV, EN SITIOS AUTORIZADOS*"**. Como resultado de esta verificación, no se identificó un Acuerdo Marco de

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

Precios ni otro mecanismo de agregación de demanda que contemple integralmente las condiciones requeridas por la Entidad, particularmente en lo relacionado con el suministro de vales que representen el derecho de disposición de volúmenes determinados de residuos de excavación y con la disponibilidad de un sitio autorizado por la autoridad ambiental competente, ubicado dentro del perímetro de Bogotá D. C., para la recepción y disposición final de dichos materiales.

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 establece que, cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios aplicable, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar una ***bolsa de productos*** frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios. En cumplimiento de esta disposición, la UAERMV analizó la pertinencia de acudir a la Bolsa Mercantil de Colombia y determinó que este mecanismo no resulta conveniente para satisfacer la necesidad contractual identificada. Lo anterior obedece, en primer lugar, a que el objeto no consiste en la adquisición ordinaria de un bien aislado, sino en obtener vales que permitan acceder a un **sitio específico**, debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente, para la disposición final de residuos de excavación no susceptibles de aprovechamiento. Por tanto, la solución requerida debe asegurar tanto el suministro de los vales como la disponibilidad efectiva del sitio y el cumplimiento de las condiciones técnicas, ambientales, territoriales y de trazabilidad definidas por la Entidad.

Adicionalmente, la utilización de la Bolsa Mercantil de Colombia implica considerar los costos propios de la operación, entre ellos la comisión de la sociedad comisionista seleccionada, las tarifas de registro y los costos de compensación y liquidación. **El artículo 3.6.2.1.1 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia** dispone que, en la carta de intención, la entidad estatal debe indicar el porcentaje máximo de comisión que está dispuesta a pagar a la sociedad comisionista, mientras que el artículo 1.7.3.2 de la Circular Única de la Bolsa regula las tarifas de registro aplicables a las operaciones del Mercado de Compras Públicas. Estos conceptos representan ***costos adicionales*** NO VIABLES para la UAERMV, por cuanto su asunción no se considera conveniente frente a la posibilidad de adelantar directamente un proceso competitivo que permita comparar las ofertas económicas de los proveedores que estén en capacidad de suministrar los vales y garantizar el acceso al sitio autorizado requerido, sin perjuicio de los demás requisitos técnicos y ambientales establecidos.

Con el propósito de aportar elementos cuantitativos que sustenten lo anteriormente expuesto, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV revisó el **Mercado de Compras Públicas - MCP** de la *Bolsa Mercantil de Colombia (BMC)*, con el fin de identificar operaciones que pudieran servir como referencia para la presente necesidad. Como resultado de la consulta, no se identificaron operaciones relacionadas específicamente con servicios de disposición final de residuos de excavación. No obstante, bajo la categoría general de suministro, se identificaron **121 operaciones realizadas durante lo corrido de 2026**, de las cuales siete registraron presupuestos iguales o inferiores al valor de la presente contratación, correspondiente a **($250.128.000)**. Estas siete operaciones registraron, en promedio, una comisión agregada de **0,0092 puntos**.

Tomando esta comisión como referencia para la estimación de los costos transaccionales, su aplicación al presupuesto oficial del proceso representaría aproximadamente **DOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($2.301.177)** por concepto de comisión, **sin perjuicio de las tarifas de registro y demás costos de compensación y liquidación que pudieran resultar aplicables**. Este valor evidencia el efecto económico adicional que podría generar la utilización de la BMC y que, dadas las características de la necesidad, podría destinarse directamente a la adquisición de vales para la disposición final de residuos de excavación. En concordancia con lo expuesto, la ausencia de operaciones específicamente relacionadas con el objeto contractual y la existencia de costos transaccionales adicionales refuerzan la conclusión de que acudir a este mecanismo no resulta económicamente favorable para la UAERMV, frente a la posibilidad de adelantar directamente un proceso competitivo que permita comparar las ofertas de los proveedores y seleccionar la alternativa más favorable para la Entidad, garantizando el acceso al sitio autorizado requerido y el cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales establecidas.

En virtud de lo expuesto, y considerando que no se identificó un Acuerdo Marco de Precios ni otro

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

instrumento de agregación de demanda aplicable, así como que la adquisición a través de la Bolsa Mercantil de Colombia no representa la alternativa más conveniente para atender la necesidad institucional, la UAERMV adelantará el proceso mediante la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa**.

DECRETO 287 DE 2026 - SOBRE LA INCLUSIÓN DE "INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

El Decreto 287 de 2026 incorporó disposiciones orientadas a promover la participación de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública. En particular, el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que, en los procesos de licitación pública, **selección abreviada** y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecerse requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o valor de la garantía de seriedad de la oferta. Estas condiciones deben estructurarse de manera proporcional y acorde con el alcance de las obligaciones contractuales, procurando facilitar la participación de estos emprendimientos y empresas sin comprometer el cumplimiento del objeto contractual.

Para el presente proceso, adelantado por la UAERMV mediante la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa**, resulta aplicable la disposición citada, dado que esta modalidad se encuentra comprendida dentro de los procesos de selección abreviada previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Por lo anterior, se establecerá un **criterio habilitante diferencial en materia de experiencia** en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Así las cosas, según reza la norma, las siguientes son las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Como condición habilitante diferencial para la acreditación de la experiencia, se determinó que los proponentes podrán acreditar la ejecución de **mínimo uno (1) y máximo siete (7) contratos**, cuyo objeto corresponda o sea similar al del presente proceso de selección y que contengan al menos uno de los códigos UNSPSC establecidos para el proceso, cuya **sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV**. Para estos efectos, un Consorcio o una Unión Temporal constituyen un único proponente y deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en **Decreto 287 de 2026**, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Número de CONTRATOS con los cuales el proponente podrá cumplir con experiencia	**Valor mínimo a certificar (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)**
Decreto 287 de 2026 **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**	
Hasta 7	100%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (Incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos a establecer.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (Incluido IVA) expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

La tabla anterior, establece la forma en que un proponente podrá **acreditar la experiencia exigida en el proceso**, aplicando criterios diferenciales conforme al Decreto. Su lógica consiste en combinar dos

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

elementos: el **número de contratos aportados** y el **valor total ejecutado de dichos contratos**, expresado como porcentaje del presupuesto oficial en SMMLV.

La dinámica parte de una relación inversa entre cantidad y valor. Es decir, un proponente puede demostrar su experiencia ya sea mediante **pocos contratos de alto valor** o mediante **varios contratos de menor cuantía cuya suma alcance el mínimo exigido**. De esta manera, no se restringe la participación únicamente a empresas con grandes contratos individuales, sino que también se permite acreditar experiencia de forma acumulativa.

1.10 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS:

De conformidad con las características de la plataforma SECOP II, el pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados directamente en la plataforma del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co . Las versiones de los documentos del proceso que allí aparezcan tienen el carácter de oficiales. El sitio www.colombiacompra.gov.co (PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II) constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la **UAERMV** y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

1.11 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

Si los interesados en participar de este proceso de selección consideran que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, deberán pedir la aclaración pertinente. En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Con la presentación de la oferta a través del SECOP II, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección (Incluidos los anexos y/o formatos los cuales hacen parte integral del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria y precisa. Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la **UAERMV** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta

1.12 ACLARACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

Los interesados que necesiten aclaraciones sobre el pliego de condiciones podrán formular sus consultas dentro del plazo establecido en el cronograma como fecha límite para la solicitud de aclaraciones ÚNICAMENTE a través de la plataforma del SECOP II. Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán comunicadas por la **UAERMV**, antes de la fecha de cierre de este proceso, a través de la misma plataforma, siempre que sean presentadas de forma oportuna. Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación del presente pliego de condiciones.

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

1.13 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

El contenido del pliego de condiciones sólo podrá modificarse mediante ADENDAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Las condiciones que sean modificadas se reflejarán por medio de la plataforma SECOP II. Las modificaciones al cronograma de actividades del proceso pueden ser evidenciadas a través de la plataforma electrónica, sin que sea necesario expedir y/o publicar un documento físico que así lo evidencie. En todo caso, la herramienta "*Mensajes*" podrá servir como medio de publicidad para las actuaciones a que haya lugar, en caso de que se requiera.

NOTA: En caso de modificación del pliego de condiciones, a través de adendas, se entenderá que también modifica los anexos y apartes del pliego de condiciones que le sean contrarios. Lo anterior, en virtud del principio de interpretación sistemática.

1.14 ACUERDOS COMERCIALES:

Teniendo en cuenta que La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial UAERMV hace parte de la lista de "Entidades del nivel Subcentral del Gobierno, el cual incluye todas las demás entidades subcentrales", una vez revisado uno de los tres parámetros establecidos en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	**No**
	Perú	Sí	No	No	**No**
	México	No	No	No	**No**
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	**No**
Estados AELC		Sí	No	No	**No**
México		No	No	No	**No**
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	No	**No**
	Guatemala	Sí	No	No	**No**
	Honduras	No		No	**No**
Unión Europea		Sí	No	No	**No**
Comunidad Andina		Sí	No se establece Umbral	No	**Sí**

Se concluye que el instrumento comercial aplicable es la **Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina (CAN)**, en lo relacionado con la contratación de servicios. Los demás acuerdos comerciales examinados no cobijan el proceso, de acuerdo con los resultados obtenidos en los criterios.

La aplicación de la Decisión 439 implicará que la UAERMV otorgue **trato nacional a los servicios y prestadores de servicios provenientes de Bolivia, Ecuador y Perú**, en los términos previstos en el marco normativo andino. En consecuencia, los servicios ofrecidos por proponentes de estos países recibirán el mismo trato que los servicios y prestadores colombianos, sin que se establezcan condiciones discriminatorias por razón de su origen. Esta obligación se relacionará con el servicio de disposición final objeto de la contratación y no únicamente con la entrega física de los vales que permitirán acceder a él.

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

En el desarrollo del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, esta obligación se materializará en la aplicación de las condiciones de participación y evaluación previstas en los documentos del proceso, respetando el trato nacional a los servicios y prestadores de la Comunidad Andina. Lo anterior se armonizará con la modalidad de selección y con el criterio de adjudicación por menor precio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos.

1.15 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR O SUSCRIBIR CONTRATO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

Dentro de este proceso de selección, y a efectos del contrato que de él se derive, se aplicarán las inhabilidades e incompatibilidades que prevé la Constitución Política de 1991 y la Ley, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes y complementarias.

1.16 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

El cronograma del presente proceso de selección es el indicado en la plataforma del SECOP II, igualmente cualquier modificación al mismo se verá reflejado en la misma plataforma.

Las fechas que se indiquen podrán variar de establecerlo así la UAERMV, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la extensión o modificación de los plazos del proceso de selección. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que corren a favor de la UAERMV.

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

2. CAPITULO SEGUNDO:

CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1 EL PROCESO SE DESARROLLARÁ BAJO LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y SU OBJETO SERA EL SIGUIENTE:

8081-255 ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DE RIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV, EN SITIOS AUTORIZADOS..

ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato comprende el suministro y entrega de vales físicos, como documentos representativos del derecho contractual de disposición, y la garantía de disponibilidad y acceso a un sitio debidamente autorizado, ubicado dentro del perímetro de Bogotá D.C., para la recepción y disposición final de los residuos de excavación generados en las intervenciones a cargo de la UAERMV que no sean susceptibles de aprovechamiento. Cada vale corresponderá a una unidad nominal de hasta catorce metros cúbicos (14 m³) de material de excavación y deberá cumplir con las características técnicas, de impresión, identificación, numeración y trazabilidad establecidas en la ficha técnica.

El contratista deberá garantizar que el sitio ofrecido cuente con las licencias, autorizaciones, registros ambientales y condiciones técnicas exigibles para la recepción y disposición final de los materiales, así como con la disponibilidad operativa y los horarios de atención requeridos por la Entidad durante la ejecución contractual. Asimismo, deberá entregar los vales dentro de los plazos establecidos y aportar las certificaciones y los soportes que permitan verificar los volúmenes efectivamente recibidos y dispuestos, el número de viajes y su correspondiente identificación por proyecto o PIN, conforme a las obligaciones contractuales y a la normativa ambiental aplicable.

El alcance contractual no comprende las actividades de recolección, cargue, transporte, traslado, descargue ni manejo de los residuos desde los frentes de intervención hasta el sitio de disposición final, dado que estas serán ejecutadas por la UAERMV mediante sus propios recursos o a través de otros contratos. El valor del contrato corresponderá al presupuesto máximo disponible y su ejecución se realizará bajo la modalidad de precios unitarios, hasta el agotamiento del presupuesto o el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

La UAERMV reconocerá y pagará únicamente los vales efectivamente utilizados, previa conciliación y validación por parte de la supervisión del contrato, al precio unitario adjudicado y con los soportes correspondientes. Los vales no utilizados al finalizar el plazo contractual no generarán obligación de pago y el saldo económico no ejecutado será liberado en la liquidación del contrato. La cantidad estimada de vales corresponde a una proyección de consumo y no constituye un compromiso de adquisición ni garantiza su utilización total. Con esta contratación se busca garantizar el acceso oportuno a sitios autorizados para la disposición final de los residuos de excavación no aprovechables, en condiciones que permitan la continuidad de las actividades misionales de la Entidad y el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables.

NOTA: Si bien el objeto contractual corresponde al suministro de vales físicos, estos constituyen el instrumento documental mediante el cual se materializa y acredita el derecho de la UAERMV a acceder al servicio de recepción y disposición final de residuos de excavación no susceptibles de aprovechamiento, en un sitio debidamente autorizado. Cada vale representará el derecho a disponer hasta catorce metros cúbicos (14 m³) de material y permitirá registrar, verificar y controlar la utilización efectiva del servicio. De esta manera, el suministro de los vales se encuentra directamente vinculado a la disponibilidad y acceso al servicio de disposición final, por lo que su utilización deberá contar con los soportes correspondientes y ser objeto de conciliación y validación por parte de la supervisión contractual para efectos del reconocimiento económico, al precio unitario adjudicado.

- **Requerimientos y especificaciones mínimas:**

Este aspecto se aborda integralmente dentro del formato **GCON-FM-073 "FICHA TÉCNICA".** Dicho documento hace parte integral del presente documento, así como también para el proceso PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL y POSCONTRACTUAL.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

El objeto del contrato del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
76121600	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Disposición de desechos no peligrosos	-
76121500	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Recolección y disposición de basuras	-
76122000	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Servicios de basurero	-

NOTA: Adicional al Código 76121600, se seleccionaron los códigos 76121500 y 76122000, puesto que estos códigos permiten asociar el objeto del proceso con actividades relacionadas con la gestión y disposición de residuos, facilitando su identificación y clasificación en los sistemas de contratación pública, así como la consulta de antecedentes contractuales y la identificación de posibles proveedores que desarrollen actividades afines al servicio requerido.

2.3 VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE:

El Presupuesto oficial Estimado del presente proceso, asciende a la suma de: **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($ 250.128.000)** equivalente a *142,86* **SMMLV 2026**[1]**.** Este valor incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos. Se incluyen el valor de las estampillas: Universidad Distrital 1.1%, ProAdulto Mayor 2% y Procultura 0.5% (Total estampillas 3.6%) y demás costos y gastos en los que incurra el futuro contratista para llevar a cabalidad el objeto de la necesidad.

El valor señalado corresponde al **presupuesto máximo disponible para la suscripción del contrato**, establecido por la UAERMV para atender la necesidad identificada. En todo caso, como resultado del proceso competitivo se determinará el precio unitario por vale, a partir del cual se establecerá la cantidad definitiva de vales que podrán adquirirse con cargo al presupuesto disponible. Se espera que dicha cantidad sea lo más cercana posible a los mil ochocientos seis (1.806) vales estimados en la justificación de la necesidad, siempre que el precio unitario adjudicado permita atender, esa cantidad sin superar el presupuesto máximo disponible. El reconocimiento económico se realizará exclusivamente por los vales efectivamente utilizados y debidamente soportados, al precio unitario adjudicado y hasta el límite del valor contractual.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato corresponderá al presupuesto máximo disponible. La UAERMV reconocerá y pagará únicamente los vales efectivamente utilizados y conciliados, **al precio unitario adjudicado**. El saldo no utilizado no genera obligación de pago y será liberado en la liquidación.

[1] Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) 2026: COP $ 1.750.905.

La cantidad de vales expuesta en la justificación de la necesidad es una estimación de consumo y no constituye compromiso de adquisición.

NOTA: De conformidad con el Estatuto Tributario, se estima un IVA aplicable del 19% para el ítem de este proceso. En todo caso, corresponde a cada proponente determinar y aplicar la tarifa de IVA aplicable a los bienes o servicios cotizados, de acuerdo con el Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989 y normas concordantes), la naturaleza del contrato y su régimen tributario (consustanciado en el RUP). Asimismo, durante la ejecución contractual, será responsabilidad exclusiva del contratista liquidar, facturar y declarar el IVA y demás cargas tributarias vigentes conforme a la normativa de la DIAN y autoridades competentes.

Las cantidades de vales para la disposición final de residuos de excavación fueron estimadas con fundamento en las necesidades identificadas por la Entidad durante la etapa de planeación y tienen un carácter meramente referencial. En consecuencia, estas podrán incrementarse, disminuirse o redistribuirse como resultado del concurso (Producto de un Precio Unitario Distinto al Establecido en el Formato FM-029) y/o durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades reales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y con las cantidades efectivamente requeridas para la disposición final de los residuos generados, sin que en ningún caso se supere el valor total contratado ni se modifique el objeto contractual. Lo anterior se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección y en las demás disposiciones que resulten aplicables a la ejecución contractual.

Por otro lado, los posibles proveedores son todos aquellos actores que han sido oferentes y/o contratistas en otras entidades Estatales, en procesos relacionados con la necesidad de "*8081-255 ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV, EN SITIOS AUTORIZADOS.*"; así como aquellos que están registrados en la plataforma de SECOP II y han mostrado interés en participar.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto descrito está financiado por las siguientes fuentes presupuestales, así:

No. CDP	Fecha	Rubro	Descripción rubro	Valor
1319	28/10/2026	O230117240220240131	Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C.	80.000.000
1320	28/10/2026	O230117240220240131	Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C.	170.128.000

2.4. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de **SEIS (06) MESES**, o hasta agotar el presupuesto, lo primero que suceda; el término iniciará a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

2.6 FORMA DE PAGO:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, pagará en mensualidades vencidas de la siguiente manera: Se cancelará mensualmente por periodo de mes vencido y cantidad de viajes de disposición ejecutados (**Vales Efectivamente Utilizados**); junto con la presentación de la factura o documentos equivalente y los comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de

Seguridad Social legalmente establecidos, para el pago e inclusión del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). Los valores que resulten del proceso de selección no están sujetos a ningún tipo de ajuste.

Se verificarán los siguientes documentos:

1) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
2) Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3) Certificados de disposición final de residuos de excavación expedidos por el(los) sitio(s) autorizado(s), con indicación del número de viajes, el volumen dispuesto (m³ y toneladas) y el proyecto o PIN correspondiente, documentos que deberán coincidir con la información reportada por el contratista a la supervisión del contrato, como condición previa e indispensable para la autorización del pago.
4) Copia de la licencia ambiental vigente del (los) sitio(s) de disposición final y registro de gestores como sitios autorizados de recepción y disposición de residuos de excavación y RCD emitido por la autoridad ambiental y/o acto administrativo vigente que autoriza el(los) sitio(s) de disposición final de residuos de excavación, y constancia de su registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente o la autoridad ambiental competente. De igual manera, el oferente deberá presentar el documento que acredite que el (los) sitios(s) de disposición final de residuos de excavación a utilizar está(n) ubicada(s) en la Ciudad de Bogotá D.C.
5) Cuando no sea titular del(los) sitio(s) de disposición final, copia de contrato o documento equivalente suscrito por el representante legal del(los) sitio(s) de disposición final, donde conste la disponibilidad para recibir los residuos de la UAERMV durante todo el plazo contractual y en la franja horaria mínima exigida.
6) Informe de Supervisión suscrito por el Supervisor del contrato, donde conste expresamente los servicios efectuados.
7) Sí por algún motivo es necesario corregir el valor de facturas anteriores, es necesario anexar notas aclaratorias, ya sea Débito o Crédito según sea el caso.

NOTA: En el Acta de Liquidación se consignará la conciliación final de vales: entregados, utilizados, anulados, extraviados y no utilizados, con su valor equivalente, y el saldo del contrato que se libera.

No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a que los recursos se encuentren aprobados en el PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte, o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Posteriormente y verificado el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación (informe) para que se proceda a la orden de transferencia realizada por la Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la entrega de los requisitos ya mencionados. Los siguientes conceptos: Rete ICA, Estampilla Universidad Distrital, Estampilla Pro Adulto Mayor, Estampilla Pro Cultura, Rete fuente y demás impuestos no se deben cancelar, sino que serán descontados en el pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista. En consecuencia, el contratista debe presentar la facturación o documento equivalente conforme a la Ley, por el valor correspondiente a los servicios y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas aquí descritas.

NOTA: La base gravable será el valor antes de IVA de los vales efectivamente utilizados por la UAERMV, previa presentación de los documentos señalados en la forma y requisitos de pago de los pliegos de condiciones. El contratista deberá radicar la factura a través del correo electrónico atencionalciudadano@umv.gov.co o en la sede administrativa de la UAERMV (AVENIDA CALLE 26 # 69-76, PISO 3, EDIFICIO ELEMENTO) Bogotá o en el lugar donde se disponga para tal fin, en caso de cambio de domicilio.

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del Contratista, para cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1,1 %
PROADULTO MAYOR	2,0 %
PROCULTURA	0,5 %
TOTAL	**3,6 %**

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV vigente.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

a. Lugar de Entrega de los **VALES - DOCUMENTOS REPRESENTATIVOS DEL DERECHO CONTRACTUAL DE DISPOSICIÓN.**

El lugar de entrega de los **VALES** finalmente contratados, será el ALMACÉN GENERAL de la UAERMV, ubicado en las instalaciones de la sede operativa de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial, ubicada en la Calle 22d #120 – 40, Predio La Elvira – Localidad Fontibón - Bogotá D.C., sujeta a previa coordinación del Almacén y de la Supervisión del Contrato o quien hace sus veces.

b. Lugar de Ejecución específico de **DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV.**

El lugar específico para la **DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE EXCAVACIÓN** será el sitio de disposición denominado tradicionalmente “escombrera”, que sea definido por el contratista y ofertado para la ejecución del contrato, el cual deberá encontrarse **ubicado dentro del perímetro de Bogotá D.C. y debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente para la recepción y disposición final de residuos de excavación no susceptibles de aprovechamiento**.

El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual la **disponibilidad efectiva del sitio de disposición final ofertado**, de manera que los materiales de excavación transportados directamente por la UAERMV puedan ser recibidos y dispuestos en las condiciones autorizadas. La ubicación exacta del sitio, su denominación, dirección y demás información necesaria para su identificación deberá ser informada a la UAERMV y acreditada documentalmente previo al inicio de la prestación del servicio.

En todo caso, el sitio de disposición final deberá mantener vigente durante la ejecución contractual la **autorización ambiental correspondiente y la habilitación para recibir el tipo de material objeto del contrato**. La UAERMV, por su parte, realizará directamente el traslado de los residuos de excavación **no** susceptibles de aprovechamiento desde los diferentes frentes de intervención hasta el sitio de disposición final contratado, razón por la cual el presente contrato no comprende los servicios de recolección, cargue, transporte o manejo de dichos materiales en los frentes de obra.

B. **ÁREA DE INFLUENCIA**.

a. **<u>Área de Influencia Directa del Objeto Contractual</u>**

El *área de influencia directa* asociado al contrato corresponde al **sitio de disposición final de residuos**

de excavación no susceptibles de aprovechamiento que sea definido por el contratista y ofertado para la ejecución contractual, ubicado dentro del perímetro de **Bogotá D.C.**, y que deberá contar, durante toda la ejecución del contrato, con las **autorizaciones, permisos, licencias o demás instrumentos ambientales que resulten aplicables y que lo habiliten para la recepción y disposición final del tipo de material objeto del presente proceso**, de conformidad con las disposiciones de la autoridad ambiental competente.

En este sitio se materializa directamente la prestación del servicio contratado, toda vez que corresponde al lugar en el cual serán **recibidos y dispuestos los residuos de excavación no susceptibles de aprovechamiento** generados como consecuencia de las intervenciones adelantadas por la UAERMV. En tal sentido, el Área de Influencia Directa se encuentra asociada al espacio físico y operativo en el que se desarrolla la actividad de disposición final amparada mediante los **vales – documentos representativos del derecho contractual de disposición**, cada uno de los cuales corresponde al derecho de disponer hasta **catorce metros cúbicos (14 m³)** de material de excavación.

b. **Área de Influencia Indirecta del Objeto Contractual**

El *área de influencia indirecta* asociado al contrato es la Ciudad de Bogotá D.C. (Zona Urbana y Zona Rural), en las instalaciones, sedes y/o frentes de obra de la UAERMV puesto que es allí en donde se generan los RESIDUOS DE EXCAVACIÓN DERIVADOS DE LAS INTERVENCIONES A CARGO DE LA UAERMV. A manera ilustrativa, las Instalaciones, Sedes, Frentes de Trabajo y Otros en donde opera la UAERMV, se muestran en la siguiente tabla:

Lugar	Dirección	Lugar de Intervención Zonal
Sede UMV Norte	Calle 192 # 19 - 43	Norte
Sede UMV Sur – El Mochuelo	Parque Minero Industrial "El Mochuelo". Km 3 vía a Pasquilla de la Localidad Ciudad Bolívar.	Sur – El Mochuelo
Sede UMV Sur – Rural	Zona Rural	Sur – Rural
Sede UMV Occidente	Calle 22d # 120-40 Predio La Elvira – Localidad Fontibón.	Occidente
Sede Administrativa	Calle 26 # 69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3	Centro
Frentes de Obra	En Bogotá D.C. en sitios donde determine la UAERMV	Norte, Sur – Mochuelo, Sur Rural, Centro y Occidente

Lo anterior, teniendo en cuenta que en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., y particularmente de las disposiciones que regulan la naturaleza, objeto y funciones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, posteriormente modificadas por el Acuerdo Distrital 761 de 2020, la Unidad se encuentra facultada para programar y ejecutar las acciones de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial de competencia distrital, así como para desarrollar las intervenciones que, en el marco de sus funciones y de la coordinación interinstitucional, resulten necesarias para contribuir al adecuado estado y funcionamiento de la infraestructura vial, **tanto en la Zona Rural como Urbana del Distrito Capital**.

En todo caso, según el informe "RURALIDAD" de la Secretaría de Ambiente Distrital[2], el área rural de Bogotá D.C. se ubican en las localidades de: Usaquén, Santa Fe, San Cristóbal, Sumapaz, Usme, Ciudad

[2] https://www.ambientebogota.gov.co/zh/ruralidad-sda?utm

Bolívar, Suba y Chapinero.

Para todos los efectos, se indica que la UAERMV realizará directamente el traslado de los residuos de excavación desde los diferentes frentes de intervención (*Área de Influencia Indirecta del Objeto Contractual*) hasta el sitio de disposición final contratado (*Área de Influencia Directa del Objeto Contractual*), razón por la cual el presente contrato no comprende los servicios de recolección, cargue, transporte o manejo de dichos materiales en los frentes de obra.

2.8. RIESGOS ASOCIADOS, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACIÓN:

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que estos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, se ha determinado en siguiente análisis de riegos, en el anexo denominado “Matriz de Riesgos” que hace parte integran del presente estudio previo.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato que se derive del presente proceso y en todas las etapas del mismo, el Contratista y/o la UAERMV asumen los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados al Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y, consecuentemente, la UAERMV no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

La entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista y la UAERMV asumen los riesgos que se listan en el ANEXO MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO, el cual hace parte integral del presente pliego.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar el objeto del contrato conforme a las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, ANEXO **GCON-FM-073 “FICHA TÉCNICA”**, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos que lo constituyen.
2. **Cumplir durante la ejecución del contrato con los compromisos, criterios y demás elementos ponderables (En especial los Factores Técnicos de Calidad) que hayan sido ofrecidos en su propuesta y que le hayan sido objeto de asignación de puntaje durante el proceso de selección, en los términos y condiciones establecidos en los documentos del proceso y en la oferta presentada.**
3. **Cumplir durante la ejecución del contrato con los compromisos asumidos en especial en los factores técnicos de calidad establecidos durante el proceso de selección.**
4. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de

los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia"; Por lo anterior, el contratista debe participar en la socialización virtual de la cláusula Ambiental, organizada por el grupo PIGA.

5. Informar oportunamente a la UAERMV cualquier reclamación, ya sea directa o indirecta que pueda afectar el objeto del Contrato o las obligaciones. derivadas del mismo
6. Informar a la UAERMV cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier otra índole, que pueda influir en la ejecución del Contrato.
7. Custodiar y, al finalizar el contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, , inventarios y materiales proporcionados para la ejecución del objeto del contrato (si aplica).
8. Estar al día en el pago de sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
9. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deberán mantener la confidencialidad de dicha información y se debe comunicar a la otra parte sobre su carácter de confidencial.
10. Presentar informe al Supervisor(a) o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para efectos de pago (si aplica).
11. Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía y bajo su propia responsabilidad, sin que exista vinculo de subordinación ni laboral entre el CONTRATISTA y la UAERMV.
12. Responder por sus acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
13. Acatar las instrucciones impartidas por la UAERMV durante la ejecución del contrato l para garantizar su correcta realización.
14. Presentar oportunamente los documentos exigidos por el Supervisor.
15. No ceder a peticiones o amenazas de personas que actúan fuera de la ley, que intenten obligarlo a realizar u omitir actos ilegales. Ante tales situaciones el contratista deberá informar a la UAERMV y a las autoridades competentes para que tomen las medidas necesarias.
16. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de mujeres establecido para la rama de actividad Presentar ante el interventor o supervisor del contrato el certificado de Autoevaluación de estándares mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG – SST) del año inmediatamente anterior según normatividad legal vigente
17. Vinculación de mujeres. El contratista deberá vincular y mantener, durante toda la ejecución del contrato, el porcentaje mínimo de mujeres establecido para la rama de actividad económica correspondiente al objeto convenido, conforme a lo dispuesto en el estudio previo, pliego de condiciones o invitación, según corresponda, y en concordancia con lo previsto en el Decreto Distrital 643 de 2025, cuando aplique.
18. Manifestación semestral de cumplimiento. El contratista deberá presentar al supervisor o interventor del contrato (según aplique), al finalizar cada semestre, una manifestación bajo juramento suscrita por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda), en la que se acredite la vinculación de mujeres en los porcentajes exigidos.
19. Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis (6) meses, la manifestación deberá entregarse antes de la terminación del plazo contractual.
20. Esta obligación se entiende sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que pueda establecer la supervisión o interventoría del contrato.
21. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA: El contratista deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
22. Cumplir con todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato derivadas de su naturaleza y de los estudios previos.

2.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar y entregar a la UAERMV los vales físicos que representan el derecho contractual de acceso

a un sitio de disposición final autorizado por la autoridad ambiental competente, para la recepción y disposición final de los residuos de excavación no susceptibles de aprovechamiento, generados en el desarrollo de las actividades de recuperación, rehabilitación y mantenimiento de la malla vial a cargo de la Entidad. La entrega se realizará de la siguiente manera: un mínimo del treinta por ciento (30 %) del total de los vales contratados, organizados en talonarios físicos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío, por parte de la UAERMV, del arte o diseño aprobado de los vales; y el saldo restante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.

2. Cumplir con las características de los vales que se describe en la ficha técnica que hace parte integral del estudio previo.
3. El contratista máximo tres (03) días siguientes a la firma del acta de inicio del contrato deberá aportar la muestra de los vales, la cual debe ser objeto de aprobación por parte de la supervisión del contrato.
4. El contratista dispone máximo de un (01) día hábil para cambiar los vales que se hayan detectado como de mala calidad.
5. Entregar, adicionalmente, un stock equivalente al cinco por ciento (5%) del total de vales adquiridos, destinado exclusivamente a reemplazar vales perdidos, dañados o deteriorados, previa anulación de estos por la supervisión. Dicho stock no amplía la capacidad total de disposición contratada ni el valor del contrato, y su costo se entiende incluido en el precio unitario ofertado por vale.
6. Realizar en conjunto con la supervisión del contrato de manera mensual la consolidación y balance de los vales utilizados y/o viajes de disposición realizados en el correspondiente período.
7. Entregar mensualmente a la Entidad la certificación emitida por el(los) sitio(s) de disposición final de residuos de excavación a utilizar, de la cantidad de residuos de excavación recibidos (en metros cúbicos y número de viajes) durante la vigencia de los vales adquiridos, anexando el original BLANCO del vale con el sello de recibido y/o copia del tiquete de recibo del material expedido por la escombrera, de manera física y digital. La entrega de estas certificaciones será requisito como soporte para el trámite de las Actas de Recibo Parcial y su correspondiente pago.
8. Garantizar que el(los) sitio(s) de disposición final de RCD a utilizar está(n) ubicado(s) en la Ciudad de Bogotá D.C y cuenta(n) con permiso vigente, otorgado por la autoridad ambiental competente durante la vigencia de los vales.
9. Cancelar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento.
10. Cumplir con las exigencias del anexo ficha técnica, los pliegos de condiciones, adendas si hubiere lugar a ellas y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la UAERMV.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad o situación que dificulte el cumplimiento de este.
12. El contratista deberá garantizar que el (los) sitio (s) de disposición final de residuos de excavación a utilizar cuenten con báscula y/o herramienta, o un procedimiento que permita establecer el volumen efectivo de material que se recibe en cada viaje.
13. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, así como las demás que le asigne la entidad contratante por conducto del supervisor.

2.9.3. OBLIGACIONES DE LA UAERMV:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del SUPERVISOR que sea designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.

2.10 GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de la UAERMV, con NIT 900.127.032-7, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA
CONTRACTUAL	CUMPLIMIENTO	20 % del valor del contrato	Con una vigencia igual al término de duración del presente Contrato y treinta (30) meses adicionales contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. En todo caso, y de acuerdo con los establecido en el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía de Cumplimiento de los compromisos del presente Contrato hasta la liquidación del contrato. **NOTA**: La vigencia adicional de treinta (30) meses del amparo de cumplimiento se establece tomando como referencia los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 para la liquidación de los contratos estatales, correspondientes a cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, dos (2) meses para la liquidación unilateral y hasta dos (2) años adicionales para efectuar la liquidación, contados a partir del vencimiento de los términos anteriores. Este periodo busca mantener la cobertura de la garantía durante el plazo máximo legal previsto para adelantar las actuaciones de liquidación y proteger los intereses de la UAERMV frente a posibles incumplimientos contractuales, sin perjuicio de la obligación del contratista de mantener vigente la garantía hasta la liquidación efectiva del contrato.
	CALIDAD DEL SERVICIO	20 % del valor del contrato	Por el plazo del contrato y seis (6) meses mas

Se seleccionaron los amparos de **cumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad del servicio**, por cuanto permiten cubrir los riesgos principales asociados a la entrega oportuna de los vales y a la disponibilidad efectiva de un sitio autorizado para la disposición final de los residuos de excavación, conforme a las condiciones pactadas. Los demás amparos no se consideran necesarios, dado que el contrato no contempla anticipos ni pagos anticipados, no implica la ejecución de obras, no requiere la vinculación de personal por parte del contratista como obligación propia del objeto contractual y no corresponde a la adquisición de bienes cuyo funcionamiento deba ampararse de manera independiente. Tampoco se estima necesario exigir responsabilidad civil extracontractual, atendiendo al alcance de las obligaciones contractuales definidas

NOTA 1: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: El contratista debe cargar las garantías a través del módulo previsto para el efecto en el SECOP II.

Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales, terminación y liquidación.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los vales y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra.

Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, así: "*Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato (…)"*

Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAERMV advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la UAERMV, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

2.11 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La Supervisión del contrato, estará a cargo del (la) **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANA** o la persona que directamente sea delegada por el ORDENADOR DEL GASTO, quien deberá cumplir con las obligaciones descritas en la *Ley* y en el *Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV.*

Esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de Interventoría y Supervisión de la UAERMV adoptado mediante Resolución No. 572 del 6 de diciembre de 2021 o el que se encuentre vigente, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato.

Lo anterior, por cuanto la Entidad cuenta con el recurso y experiencia técnica y operativa para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato que se pretende suscribir, y no se requiere de conocimientos especializados para el efecto, en

este sentido, ***no se requiere la contratación de una interventoría externa***.

3. CAPITULO TERCERO:

CONDICIONES DE LA OFERTA

3.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá elaborar su oferta y remitirla de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II. La Entidad **ÚNICAMENTE** recibirá propuestas mediante esta plataforma.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección se adelanta bajo los parámetros indicados en la plataforma SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, es pertinente que el interesado siga el procedimiento contenido en la *Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II,* que se puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Es responsabilidad del oferente asegurarse que su propuesta sea cargada a tiempo y en debida forma en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.com.co, ya que no será considerada la propuesta allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego de condiciones y en dicha plataforma.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

NOTA: Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado ***"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"***[3] expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico **contratos@umv.gov.co** y la página web de la Entidad **www.umv.gov.co**

No obstante, se recuerda a los interesados en participar que es su responsabilidad disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

3.2. VALIDEZ DE LA OFERTA:

La Oferta deberá tener una validez mínima de TRES (3) MESES, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el Cronograma. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

3.3. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN:

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. El SECOP II permite indicar en el cargue de la oferta si alguno de los documentos contiene esta reserva.

En todo caso, la **UAERMV** mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros **solo si el proponente lo ha indicado claramente y ha aportado la justificación debida en los términos de Ley**. La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La Entidad rechazará las solicitudes de confidencialidad de información realizadas que no cumplan con las condiciones de Ley para el efecto o que se hayan justificado sin la precisión ni especificidad que se requiere.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas no será revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la **UAERMV** publique el informe de evaluación, a fin de que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes en los plazos de Ley ya través de los medios establecidos por la plataforma SECOP II.

3.4. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LA OFERTA:

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la oferta que cumpla todos y cada uno de los requisitos mínimos establecidos.

La **UAERMV** rechazará las ofertas que sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma de Actividades o por un medio diferente a la plataforma SECOP II; y, en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
c) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP*(salvo las excepciones que el ordenamiento jurídico consagra)* o dicha inscripción no se encuentre oportunamente renovada.
d) Cuando la descripción del ítem, sus especificaciones técnicas, o su unidad de medida sean modificados en la propuesta, dado que tal situación condicionaría la oferta presentada.
e) Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas, que se genera en la misma plataforma SECOP II.
f) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
g) Cuando se presenten propuestas alternativas, dado que, en este proceso de selección, no está permitida tal actuación.
h) Cuando no se entregue junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad

con lo indicado por el parágrafo 3º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

i) Cuando el (los) valor(es) unitario(s) del (los) ítem(s) ofertado(s) incluido IVA (si aplica), sobrepasen el (los) valor(es) unitario(s) oficial (es) del (los) ítem(s) requerido(s) incluido IVA (si aplica), que estructuran el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

j) Cuando el valor total incluido IVA (si aplica) de la propuesta económica sobrepase el valor total del presupuesto oficial de la contratación incluido IVA (si aplica).

k) Cuando se omita la presentación del sobre Económico o cuando en la(s) casilla(s) requerida(s) se indique(n) valor(es) negativo(s) o en cero.

l) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, y una vez requerido no subsane o subsane en forma incorrecta o por fuera del término fijado por la Entidad, la información o documentación solicitada por la **UAERMV**, esto en aplicación expresa de lo indicado por el parágrafo 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, y en este proceso de selección en particular, en consonancia con lo indicado por el parágrafo 4º adicionado al Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 a través de la ley precitada.

m) Cuando el proponente modifique después del cierre del proceso de selección, los porcentajes de participación de los integrantes en el documento consorcial o de unión temporal.

n) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015.

o) Cuando para un mismo proceso, una sociedad extranjera y su filial y/o subsidiaria, presenten ofertas en forma separada.

p) Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.

q) Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural estén incursos en causal de disolución o liquidación.

r) Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información Financiera Extranjeros.

s) Cuando la oferta se presente en forma parcial.

t) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, o sean modificadas y/o condicionadas.

u) Cuando existe relación de cónyuges o compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los socios, representantes legales o miembros de junta directiva, o socios fundadores o gestores de cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

v) Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la **UAERMV**, o se compruebe interferencia en la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.

w) Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Entidad.

x) Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otro proponente que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas.

y) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.

z) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la ley.

aa) Cuando al proponente que ocupe el primer lugar en el evento de subasta, la Entidad solicite explicación y justificación de precios por ser presuntamente bajos y este guarde silencio dentro del término concedido por la Entidad.

bb) Cuando una propuesta contenga documentos que corresponden a otro proponente.

3.5. OTROS DOCUMENTOS:

Los siguientes documentos son necesarios para la suscripción del contrato por lo tanto se requiere que el proponente los cargue como documentos adicionales de su oferta, **PERO NO TIENEN EL CARÁCTER DE DOCUMENTOS HABILITANTES**:

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** (Si el contrato se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria).

- **REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT):** Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).

- **CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA**. (Si el contrato se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, para la suscripción del contrato deberá aportar certificado de cuenta bancaria a nombre de dicho contratista).

4. CAPITULO CUARTO:

REQUISITOS HABILITANTES Y FACTOR DE ESCOGENCIA

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**, informa que dentro del proceso de estructuración se tuvieron en cuenta las guías y manuales definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la definición de criterios que permitan garantizar la pluralidad de oferentes, dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2.1.4.3.2.1. del decreto 1600 de 2024, por medio del cual "(…) se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

En virtud del Decreto 1082 de 2015, la Entidad no se limitará a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. Así mismo se precisa que el ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará por la aplicación de las normas señaladas para la presente modalidad de selección y que se establecen en los presentes estudios previos.

La UAERMV verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones respectivamente, para lo cual, tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP-, la UAERMV les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente documento.

De la verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso se describen en el siguiente cuadro y se definen explícitamente a continuación:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	**FACTOR**
VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA - EXPERIENCIA (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA – DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL

CRITERIOS DE SELECCIÓN - FACTOR DE ESCOGENCIA
MENOR PRECIO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y un (1) año más.

4.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta y documento de identidad de quien suscribe la propuesta

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (GCON-FM-048)** adjunto al pliego de condiciones, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

NOTA 1: Se solicita aportar copia del documento de identificación quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: **ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS** Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

4.1.2 CAPACIDAD JURÍDICA - ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente debe adjuntar los documentos señalados, de acuerdo con la naturaleza si es persona natural o jurídica o proponente extranjero, (si es proponente plural cada integrante presentará su información individualmente).

Persona jurídica:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- Que el objeto social contemple las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, verificada en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica al cumplimiento del contrato, conforme al certificado de existencia y representación legal.
- Que la vigencia de la persona jurídica no sea inferior al plazo del contrato, incluyendo, cuando corresponda, el término de su liquidación y el periodo adicional exigido para las garantías solicitadas.
- La inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, lo cual se declara en la Carta de Presentación de la Propuesta. La UAERMV verificará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad, revisando, entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Notas:

1. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados de la sucursal y de la casa principal que evidencien la actuación.
2. Cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, deberá presentar autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está facultado para presentar la propuesta y suscribir el contrato hasta por el valor de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, este documento será exigible a cada integrante que tenga restricciones.

El proponente junto con la propuesta debe aportar las consultas de los sistemas de información de antecedentes, los cuales serán consultados por la entidad:

- Certificado de responsables Fiscales – Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) – Policía Nacional de Colombia.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). (Debe ser remitido por el proponente)
- Certificado de Antecedentes disciplinarios Personería.

Personas naturales:

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- La mayoría de edad, acreditada con cédula de ciudadanía para nacionales, y con cédula de extranjería o pasaporte para extranjeros.
- La inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, declarada en la Carta de Presentación de la Propuesta.
- Si el oferente es comerciante, deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la recepción de ofertas.

Consultas adicionales de la Entidad:

- Certificado de responsables Fiscales – Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) – Policía Nacional de Colombia.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). (**Debe ser remitido por el proponente**)

Nota sobre verificación de antecedentes y medidas correctivas:

La Entidad consultará en la página web de la Policía Nacional los antecedentes penales de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En virtud de la Directiva 001 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, también verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa – Policía Nacional que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas impuestas. En caso contrario, se le requerirá para subsanar dentro del término legal, pudiendo acreditarse el cumplimiento mediante el registro actualizado o el recibo de pago correspondiente.

Proponentes extranjeros:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. (Este requisito será exigible solo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la Aceptación de la Oferta.).

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Proponentes plurales:

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente enlace.

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/cce-sec-gi-06_guia_de_creacion_de_proponentes_plurales_en_el_secop_ii_29-05-2024.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad

Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

Idioma – Los documentos y las comunicaciones cargados en la plataforma SECOP II por los Proponentes para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata este proceso, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y cargarse en la plataforma SECOP II junto con su original.

El Proponente debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la normatividad vigente respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe cargar en la plataforma SECOP II junto con su oferta los documentos otorgados en el exterior de acuerdo con la normatividad vigente.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

4.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente, deberá otorgar favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV - NIT. No. 900.127.032-7, y anexar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta. Para el caso de las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar, como garantía, cartas de crédito Stand By, expedidas en el exterior.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón

social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, es decir, como Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, debidamente enunciado e identificado, indicando el porcentaje de participación de cada integrante.

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % del valor del presupuesto oficial.	TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y en consecuencia será causal de rechazo de los ofrecimientos en consideración a lo indicado por el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

4.1.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: PARA PERSONA JURÍDICA:

Las personas jurídicas deberán presentar con su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando así lo exijan los requerimientos legales, o por el representante legal, que acredite el pago de sus obligaciones respecto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Esta certificación deberá corresponder a los últimos seis (6) meses del calendario en los que, legalmente, sean exigibles los pagos mencionados.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección."

Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá aportar:

a) Cédula del contador.
b) Tarjeta profesional.
c) Antecedentes profesionales disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no mayor a tres (03) mes a la fecha de cierre del presente proceso.

PARA PERSONA NATURAL:

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados (si los tuviere) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

NOTA 3: Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá aportar:

a) Cédula del contador.
b) Tarjeta profesional.
c) Antecedentes profesionales disciplinarios.

4.1.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP:

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Entidad requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que la ley señale para el efecto.

La información contenida en el RUP debe encontrarse en firme al momento del cierre del proceso de contratación. En consecuencia, la Entidad Estatal evaluará las propuestas con base en el registro vigente y consolidado a esa fecha, sin que sea posible acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre. Lo anterior se aplica incluso si, con posterioridad, se expide un nuevo RUP cuya información favorezca o perjudique al proponente, pues únicamente se tendrá en cuenta la información que estaba en firme antes del cierre del proceso, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y al Concepto C-353 de 2024.

NOTA: Aunque la Entidad puede consultar el documento del Registro Único de Proponentes del oferente a través de la plataforma SECOP II, es necesario que el proponente cargue este documento junto con la oferta, para que forme parte de los documentos generados directamente por él.

4.1.6 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL:

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente enlace.

https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06_guia_de_creacion_de_proponentes_plurales_en_el_secop_ii_29-05-2024.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y tres (3) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.

4.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el Anexo **(GCON-FM-025) FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, para lo cual deben suscribir el compromiso anticorrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.1.8 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS DE ACUERDO CON EL FORMATO PUBLICADO.

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.1.9 COMPROMISO RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los proponentes deberán aportar con su propuesta, un compromiso en donde indiquen que en calidad proponentes y en caso de resultar adjudicatarios del contrato, respetarán los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de Contratación y durante la ejecución del contrato

respectivamente.

4.1.10 OTROS DOCUMENTOS

Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato que se genere de este proceso de selección:

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) (Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el
contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad
Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria).

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).

CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA Certificación bancaria de la cuenta a nombre del proponente adjudicatario. (Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal)

4.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP, en por lo menos uno (1) de los códigos de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con el (los) código(s) indicado(s) en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
76121600	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Disposición de desechos no peligrosos	-
76121500	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Recolección y disposición de basuras	-
76122000	Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	Eliminación y tratamiento de desechos	Servicios de basurero	-

NOTA 1: Se podrá acreditar experiencia con contratos ejecutados en su totalidad.
NOTA 2: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.
NOTA 3: De acuerdo con lo indicado en el Parágrafo 5° del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 "(…) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (…)"
NOTA 4: Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel (Clase).

Se establecerán los siguientes criterios para la acreditación de la experiencia:

Número de CONTRATOS con los cuales el proponente podrá cumplir con experiencia		
MiPymes *Decreto 287 de 2026* **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** *Decreto 1860 de 2021* **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	**No MiPymes (Plenas)**	**Valor mínimo a certificar (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)**
Hasta 7	Hasta 3	100%

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (Incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos a establecer.

Para el presente caso, los posibles oferentes deberán diligenciar el formato GCON-FM-097– Experiencia del proponente.

NOTA 1: Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

NOTA 2: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, la experiencia se calculará con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de los contratos aportados y su valor ejecutado expresado en SMMLV, de acuerdo con los criterios establecidos para la acreditación de la experiencia exigida en el proceso y el número máximo de contratos que se podrán aportar.

Se tendrá en cuenta lo señalado en el Parágrafo 2, artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala específicamente lo siguiente:

"...PARAGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal..."

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (Incluido IVA) expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

La tabla anterior, establece la forma en que un proponente podrá **acreditar la experiencia exigida en el proceso**, aplicando criterios diferenciales para las MiPymes conforme al Decreto 1082 de 2015. Su lógica consiste en combinar dos elementos: el **número de contratos aportados** y el **valor total ejecutado de dichos contratos**, expresado como porcentaje del presupuesto oficial en SMMLV.

La dinámica parte de una relación inversa entre cantidad y valor. Es decir, un proponente puede demostrar su experiencia ya sea mediante **pocos contratos de alto valor** o mediante **varios contratos de menor cuantía cuya suma alcance el mínimo exigido**. De esta manera, no se restringe la participación únicamente a empresas con grandes contratos individuales, sino que también se permite acreditar experiencia de forma acumulativa.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los Valores Totales ejecutados de los contratos presentados para acreditar la experiencia, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

NOTA 1: Se podrá acreditar experiencia con contratos ejecutados en su totalidad. Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

NOTA 2: De acuerdo con lo indicado en el Parágrafo 5° del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 "(…) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (…)"

La UAERMV se reserva el derecho de solicitar cualquier aclaración o documento que considere necesario para verificar la información contenida en la experiencia establecida en Registro Único de Proponentes.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos presentados para acreditar la experiencia, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

La verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados en SMMLV de los contratos relacionados en el formato GCON-FM-097 – Experiencia, que cumplan con los requisitos establecidos.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

Para el presente caso, los posibles oferentes deberán diligenciar el formato GCON-FM-097– Experiencia.

6.2.1.1.1 Nota especial de criterios Diferenciales para ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD).**

DECRETO 1860 DE 2021:

Para el presente proceso, adelantado por la UAERMV mediante la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa**, resulta aplicable la disposición citada; Por lo anterior, se establecerá un **criterio habilitante diferencial en materia de experiencia** en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres que acrediten las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, según reza la norma, las siguientes son las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista

de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Como condición habilitante diferencial para la acreditación de la experiencia, se determinó que los proponentes podrán acreditar la ejecución de **mínimo uno (1) y máximo siete (7) contratos**, cuyo objeto corresponda o sea similar al del presente proceso de selección y que contengan al menos uno de los códigos UNSPSC establecidos para el proceso, cuya **sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV**. Para estos efectos, un Consorcio o una Unión Temporal constituyen un único proponente y deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en **Decreto 1860 de 2021.**

NOTA: En la Carta de Presentación de la Oferta, se deberán especificar las condiciones y las evidencias de cumplimiento de las condiciones establecidas del **Decreto 1860 de 2021** sobre este aspecto. Si NO SE ADJUNTA EVIDENCIA de Cumplimiento, se entenderá que no se cumple el Criterio y de validarse la Evidencia, se otorgará el reconocimiento.

DECRETO 287 DE 2026:

Para el presente proceso, adelantado por la UAERMV mediante la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa**, resulta aplicable la disposición citada, dado que esta modalidad se encuentra comprendida dentro de los procesos de selección abreviada previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Por lo anterior, se establecerá un **criterio habilitante diferencial en materia de experiencia** en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

Así las cosas, según reza la norma, las siguientes son las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Como condición habilitante diferencial para la acreditación de la experiencia, se determinó que los proponentes podrán acreditar la ejecución de **mínimo uno (1) y máximo siete (7) contratos**, cuyo objeto corresponda o sea similar al del presente proceso de selección y que contengan al menos uno de los códigos UNSPSC establecidos para el proceso, cuya **sumatoria de valores ejecutados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV**. Para estos efectos, un Consorcio o una Unión Temporal constituyen un único proponente y deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en **Decreto 287 de 2026.**

NOTA: En la Carta de Presentación de la Oferta, se deberán especificar las condiciones y las evidencias de cumplimiento de las condiciones establecidas del **Decreto 287 de 2026** sobre este aspecto. Si NO SE ADJUNTA EVIDENCIA de Cumplimiento, se entenderá que no se cumple el Criterio y de validarse la Evidencia, se otorgará el reconocimiento.

4.2.1.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE NO OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Se exceptúan de la aplicación de las nomas del RUP, a los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley. Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP deberán acreditar experiencia con la presentación de contratos ejecutados, terminados o liquidados, allegando los documentos soporte correspondientes.

Los documentos soporte con los que se pretende acreditar la experiencia los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto igual o similar al de la presente convocatoria
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.

Los documentos con los cuales se puede complementar la información de experiencia son:
1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados y ejecutados suscrito por el representante legal de la empresa compradora.

2.- Copia del Acta de Recibo Final, terminación o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información

proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán estar suscritos por las personas competentes, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos al contratante.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la UAERMV se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el formato *GCON-FM-097*- Experiencia.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la UAERMV se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el formato *GCON-FM-097*- Experiencia

NOTAS COMUNES APLICABLES A LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

A) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para verificar la experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deberá diligenciar el formato *GCON-FM-097* – Experiencia.

Con base en la información suministrada en el formato *GCON-FM-097*- Experiencia, la información contenida en el RUP (para los proponentes obligados a estar inscritos de acuerdo con la normatividad vigente), así como aquella documentación aportada por los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, se verificarán entre **UNO (1)** y máximo **TRES (03)** contratos por proponente para: **NO MiPymes (PLENAS)** y; entre **UNO (1)** y máximo **SIETE (7)** contratos por proponente para: **MiPymes**, **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE, teniendo en cuenta los criterios indicados en el numeral **6.2.1.1 y 6.2.1.1.1** del presente Estudio Previo.

La verificación se realizará de la siguiente manera:

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos presentados para acreditar la experiencia, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido.

La verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados en SMMLV de los contratos relacionados en el formato *GCON-FM-097* – Experiencia, que cumplan con los requisitos establecidos.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

B) CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

a. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el formato *GCON-FM-097* – Experiencia en el cual se consignará la información sobre experiencia del proponente, de acuerdo con la información reportada en el RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, según aplique.

b. El proponente, deberá incluir en el en el formato mencionado, el valor ejecutado de cada contrato, expresado en SMML de acuerdo con la fecha de terminación, teniendo en cuenta la tabla publicada por el Banco de la Republica y cuyo archivo en formato Excel se puede descargar con el siguiente enlace https://www.banrep.gov.co/economia/pli/mercado_laboral.xls

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el mencionado formato el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente enlace: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotizacion.

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación, teniendo en cuenta la tabla publicada por el Banco de la Republica y cuyo archivo en formato Excel se puede descargar con el siguiente enlace https://www.banrep.gov.co/economia/pli/mercado_laboral.xls.

- En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el CON-FM-065 - Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

c. En caso de existir diferencias entre la información registrada en el formato *GCON-FM-097* – Experiencia y la relacionada en el RUP, para aquellos proponentes obligados a estar inscritos en el RUP, prevalecerá la información del RUP la cual será utilizada para la evaluación.

d. En caso de existir diferencias entre la información registrada en el formato *GCON-FM-097* – Experiencia y la relacionada en los documentos soporte, para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, prevalecerá la información contenida en la documentación soporte la cual será utilizada para la evaluación.

e. En caso de relacionarse más de **TRES (3)** contratos, la UAERMV, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrán en cuenta sólo los **TRES (3)** primeros que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Esto aplicará para **NO MiPymes (PLENAS)**

f. Para el caso de **MiPymes**, **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** en relacionarse más de **SIETE (7)** contratos, la UAERMV, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrán en cuenta sólo los **SIETE (7)** primeros que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

g. En el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, este deberá demostrar únicamente el valor correspondiente de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura asociativa.

h. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

i. En caso de Unión Temporal éste integrante deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.

j. La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

k. Cuando la persona jurídica que actúe como proponente tenga menos de tres (3) años de constitución al cierre del proceso, la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes podrá acumularse y ser contabilizada como experiencia de la persona jurídica proponente.

l. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o Representante Legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

m. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

4.2.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe verificar, si los bienes o servicios ofrecidos por el proponente cumplen con la ficha técnica.

El proponente deberá cumplir con todas las condiciones o requisitos técnicos descritos en el presente estudio previo, por cuanto en la verificación llevada a cabo por la UAERMV se determinará si el proponente tiene la capacidad técnica y es habilitado.

El proponente deberá presentar con la oferta, la ficha técnica (expedida por el fabricante) del elemento

ofertado; la cual debe corresponder a las características solicitadas por la entidad.

La oferta presentada por el proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el Formato Ficha Técnica; por lo tanto, el proponente deberá diligenciar y entregar firmado por parte del Representante Legal el Anexo Formato Ficha Técnica, mediante el cual acredita el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos mínimos técnicos durante la ejecución del contrato.

4.2.3 Anexo GCON-FM-073 "Ficha Técnica" Firmada

La oferta presentada por el proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el Anexo "GCON-FM-073 por lo tanto, el proponente deberá diligenciar y entregar suscrito dicho Anexo, mediante el cual acredita el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos mínimos técnicos durante la ejecución del contrato.

NOTA: Con lo anterior, se entenderá que el proponente asume el compromiso expreso que dará cumplimiento estricto a todos los requisitos técnicos, especificaciones, condiciones de operación y parámetros de desempeño establecidos en los documentos del proceso, incluidos los estudios previos y demás insumos que integran el proceso de selección. Con la firma, se estará certificando que el proponente conoce, entiende y acepta la totalidad de las obligaciones técnicas definidas por la entidad y que se compromete a ejecutarlas en su integridad conforme a los estándares exigidos.

- **Licencia Ambiental**

i. Copia de la licencia ambiental vigente del (los) sitio(s) de disposición final y registro de gestores como sitios autorizados de recepción y disposición de residuos de excavación y RCD emitido por la autoridad ambiental y/o acto administrativo vigente que autoriza el(los) sitio(s) de disposición final de residuos de excavación, y constancia de su registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente o la autoridad ambiental competente. De igual manera, el oferente deberá presentar el documento que acredite que el (los) sitios(s) de disposición final de residuos de excavación a utilizar está(n) ubicada(s) en la Ciudad de Bogotá D.C.

ii. Cuando el proponente no sea titular del(los) sitio(s) de disposición final, carta de compromiso suscrita por el representante legal del(los) sitio(s) de disposición final, donde conste la disponibilidad para recibir los residuos de la UAERMV durante todo el plazo contractual y en la franja horaria mínima exigida.

4.3. HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad verificará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, excepto los extranjeros sin domicilio en Colombia, basándose en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre.

La información financiera deberá estar actualizada en el RUP al 31 de diciembre del 2025.

Nota: Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP". Véase también: circular_externa_unica_version_3_vf49 en el siguiente Link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país, deberán diligenciar el ANEXO DE INFORMACIÓN

FINANCIERA EXTRANJEROS, el cual deberá estar soportado por el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si se trata de sociedades nuevas. En este caso, deberán aportar una certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y se avale dicha información. Además, se deberá incluir una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá registrar sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS deberá ser presentado firmado tanto por el Representante Legal como por el contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia. Este debe ir acompañado de una traducción simple al español y de los valores expresados en la moneda funcional colombiana, calculados a la tasa de cambio representativa del mercado correspondiente a la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

NOTA 1: En caso de que el proponente certifique que el monto por gasto de intereses o gastos financieros asciende a cero (0), se entenderá habilitado en lo referente al indicador de razón de cobertura de intereses (si aplica).

NOTA 2: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

4.3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Luego del análisis del sector, se establecieron los siguientes **indicadores de capacidad financiera y organizacional** para el presente proceso:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMOS REQUERIDOS *NO MIPYMES (PLENAS)*			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,82	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 0,41	
RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad Operacional / Gastos de interés	Mayor o Igual a 0 O Indeterminado	

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL MÍNIMOS REQUERIDOS *NO MIPYMES (PLENAS)*			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO - ROE	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a 0,09	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno
RENTABILIDAD DE ACTIVO - ROA	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o Igual a 0,07	

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL MÍNIMOS REQUERIDOS *NO MIPYMES (PLENAS)*			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
			de los integrantes de consorcio o unión temporal.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMOS REQUERIDOS *MIPYMES*			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,58	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 0,45	
RAZÓN COBERTURA DE INTERÉS	Utilidad Operacional/ Gastos de interés	Mayor o Igual a 0 O Indeterminado	

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL MÍNIMOS REQUERIDOS *MIPYMES*			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO - ROE	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a 0,04	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DE ACTIVO - ROA	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o Igual a 0,01	

Se tendrá en cuenta lo señalado en el Parágrafo 2, artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala específicamente lo siguiente: *"...PARAGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal..."*

Nota: Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP". Véase también: ***circular_externa_unica_version_3_vf49*** en el siguiente Link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y Capacidad organizacional aquí requerida, la propuesta se considerará **NO HÁBIL**.

4.4 FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

EL PRECIO COMO ÚNICO FACTOR DE SELECCIÓN: En virtud a que la calidad de los bienes o servicios está garantizada por condiciones de carácter estándar y por expresa disposición del numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el precio será el único criterio de selección.

4.4.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como las posturas registradas durante la subasta inversa, el proponente deberá incluir dentro de su valor unitario por vale los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato derivado de este proceso, considerando las especificaciones técnicas detalladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación.

La relación ítems, precios unitarios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

NOTA GENERAL: En el presente proceso de *selección abreviada por subasta inversa*, la puja tendrá como finalidad obtener el **menor precio unitario por vale**, entendido el vale como el *documento físico que representa el derecho contractual de acceso a un sitio autorizado por la autoridad ambiental competente para la recepción y disposición final de hasta catorce metros cúbicos (14 m³) de residuos de excavación no susceptibles de aprovechamiento*. De esta manera, los proponentes habilitados competirán mediante la presentación de lances económicos decrecientes **sobre el precio unitario ofertado por cada vale**, manteniendo inalteradas las condiciones técnicas exigidas por la Entidad. El valor unitario adjudicado constituirá la base para determinar la cantidad de vales que podrán adquirirse dentro del límite presupuestal del contrato, y el pago se efectuará únicamente por los vales efectivamente utilizados y debidamente soportados, conforme a las condiciones contractuales establecidas.

El valor base unitario de referencia por vale, que servirá como base económica para el inicio de las pujas en la subasta inversa, se establecerá en **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($224.304)**. Este valor se obtuvo como resultado del estudio de mercado, a partir del análisis del mercado, y constituye el precio unitario de referencia a partir del cual se desarrollará la competencia económica entre los proponentes habilitados, quienes podrán presentar lances decrecientes con el propósito de obtener el menor precio unitario por vale. Este valor unitario por vale incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos.

El oferente deberá presentar su oferta económica inicial, utilizando las herramientas virtuales puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co.

El ***precio unitario por vale*** de la oferta económica se presentará en PESOS COLOMBIANOS, y por ello, el valor de la oferta económica inicial se evidenciará un *precio unitario por vale* que incluya todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos. El ***valor unitario por vale*** deberá ser igual o menor a la base unitaria de referencia: *DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($224.304)*

En la propuesta económica, *precio unitario por vale* no se podrá superar el ***valor de la base unitaria de referencia*** que fue establecida con base en el estudio del mercado; si esto ocurre se rechazará la propuesta.

NOTA: De acuerdo con las condiciones de la plataforma SECOP II, a partir del segundo lance dentro del procedimiento de subasta inversa electrónica el porcentaje de mejora que establece la Entidad será como mínimo del DOS POR CIENTO (2%).

Dados los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, esto es, que existan mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar en la puja, -numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica.

Se aclara que será responsabilidad del oferente habilitado su participación en el evento de subasta inversa electrónica, y en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante el evento, toda vez que, con la presentación de la propuesta, el proponente acepta las condiciones establecidas dentro de este pliego de condiciones y en la plataforma transaccional SECOP II.

El evento de subasta inversa electrónica se realizará a través de la herramienta provista por la plataforma SECOP II, y su desarrollo atenderá lo consagrado al respecto de los medios electrónicos en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 y aquellas normas que las complementen, adicionen o deroguen. Es responsabilidad del proponente consultar la “Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

Condiciones para la elaboración y presentación de la propuesta económica

• Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los elementos y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

• El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimaciones que le permitan determinar LOS VALORES OFERTADOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL Y EN SUS LANCES, con el fin de prever todos los costos que implique la ejecución de las actividades objeto del contrato.

• EL VALOR DE LA OFERTA INICIAL COMO EL DE CADA LANCE, será el único dato de referencia utilizado para la comparación correspondiente respecto de las otras propuestas. Se dará inicio a la puja con base en MENOR VALOR OFERTADO, COMPARADO CON EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA EL PROCESO.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se reserva el derecho de verificar la información suministrada, en sus propuestas y confirmar que cumplen con cada uno de los requerimientos señalados en el pliego de condiciones.

En el evento en que se presente un único proponente habilitado, cuya oferta cumpla con las condiciones técnicas establecidas en la ficha técnica y los demás requisitos exigidos en los documentos del proceso, no se llevará a cabo el evento de subasta inversa. En tal caso, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la UAERMV podrá adjudicar el contrato al único proponente, siempre que el valor de su oferta económica sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal destinada al proceso y se verifique el cumplimiento de las demás condiciones exigidas para la contratación. En todo caso, el ***valor unitario por vale*** deberá ser igual o menor a la base unitaria de referencia: *DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($224.304)*

4.5 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – **UAERMV** se reserva el derecho de verificar la información suministrada, en sus propuestas y confirmar que cumplen con cada uno de los requerimientos señalados en el pliego de condiciones. La **UAERMV** podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

5 CAPITULO QUINTO:

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LA OFERTA TÉCNICA (SOBRE No. 1- PROPUESTA TÉCNICA):

El cierre de este proceso se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES previsto en la plataforma SECOP II.

En la fecha y hora límite señalada para el envío de propuestas a través del SECOP II, se procederá con la diligencia de cierre, dando apertura al sobre electrónico que contiene la(s) propuesta(s) recibidas (Sobre Técnico).

Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) se generará a través de la misma plataforma el registro de recepción que evidencia el nombre del (los) proponente(s) y la hora de remisión de las ofertas.

Este registro será publicado para conocimiento de todos los interesados en el proceso de selección por medio de la plataforma SECOP II.

Por seguridad en la trazabilidad de las actuaciones registradas en la plataforma SECOP II, el sobre contentivo de la información económica de precio inicial no permite ser aperturado hasta tanto se cumplan los términos indicados en el cronograma de actividades y se proceda a la verificación de la(s) oferta(s) económica(s), únicamente de aquel(los) proponente(s) que sean considerados habilitados dentro del proceso de selección.

5.2 INFORME DE EVALUACIÓN - REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL O NO HÁBIL) Y SUBSANACIÓN.

La **UAERMV** publicará por medio de la plataforma SECOP II, en el respectivo módulo del proceso de selección *"INFORMES*", el informe de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas, realizando las respectivas solicitudes de subsanación y determinado las condiciones para el efecto, en consonancia con lo indicado los parágrafos 1º y 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado, respectivamente, por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

En este sentido, ante la ausencia de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, la **UAERMV** requerirá al oferente para que los aporte, pero si éste no lo hace o lo hace fuera del término que para el efecto le haya establecido por la Entidad, la oferta será **rechazada**.

Durante el término otorgado por la Entidad para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo indicado por el Parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de

la Ley 1882 de 2018.

NOTA: Las solicitudes de subsanación, serán publicadas en el SECOP II junto con el informe de evaluación o por medio de la herramienta "MENSAJES".

Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes deberán ser realizadas ÚNICAMENTE mediante la plataforma del SECOP II.

5.3 TÉRMINO Y FORMA DE PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:

El informe de evaluación de las propuestas será publicado en el módulo previsto para el efecto en el SECOP II y correrá traslado por el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** indicados en el cronograma de actividades, con el fin de que los proponentes lo conozcan y presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Una vez publicado el informe de evaluación, la Entidad hará públicas las ofertas técnicas recibidas, las cuales podrán ser consultadas y descargadas por los interesados a través de la plataforma transaccional SECOP II. Los proponentes no podrán utilizar la posibilidad de realizar observaciones al informe de evaluación, con el fin de adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas dentro del tiempo establecido por la plataforma SECOP II, serán resueltas por la **UAERMV** en la oportunidad prevista por el Cronograma de Actividades.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la **UAERMV** proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

5.4 APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO – (SOBRE No. 2 - PROPUESTA INICIAL DE PRECIO):

En la fecha y hora prevista por el cronograma de actividades de este proceso de selección, la Entidad dará apertura a través de la plataforma SECOP II, al sobre que contiene las ofertas económicas iniciales de los proponentes considerados HABILITADOS según el informe de evaluación de las propuestas.

Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, será(n) puesta(s) a disposición del comité evaluador designado para el proceso de selección, quien verificará el cumplimiento de las condiciones indicadas en esté pliego.

Realizada esta verificación, se dará paso a la admisión o no, a través de la plataforma SECOP II, de las propuestas económicas iniciales de precio presentadas.

Si se dan los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica. En caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas en este pliego, ésta será aceptada en virtud de lo indicado por el 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

5.5 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

Se aclara que será responsabilidad del oferente habilitado su participación en el evento de subasta inversa electrónica, y en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante el evento, toda vez que, con la presentación de la propuesta, el proponente acepta las condiciones establecidas dentro de este pliego de condiciones y en la plataforma transaccional SECOP II.
El evento de subasta inversa electrónica se realizará a través de la herramienta provista por la

plataforma SECOP II, y su desarrollo atenderá lo consagrado al respecto de los medios electrónicos en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 y aquellas normas que las complementen, adicionen o deroguen. Es responsabilidad del proponente conocer los documentos guía para participar en una subasta en el SECOP II expedidos por Colombia Compra Eficiente.

5.5.1. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

A continuación, se señalan los aspectos básicos que regirán el evento de subasta inversa electrónica:

a. Una vez creado el evento de subasta inversa electrónica por parte de la Entidad, los proponentes habilitados recibirán un mensaje automático de la plataforma SECOP II, que les indicará la fecha y hora programada para el inicio del evento.

b. El evento de subasta inversa electrónica comienza automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de inicio.

c. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta inversa electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

d. **PRECIO DE ARRANQUE DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:** El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor total ofrecido por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento, de conformidad con las ofertas iniciales de precio *(Sobre No. 2 - Económico).*

e. MARGEN MÍNIMO: A excepción del primer lance, para que sea válido cada lance siguiente (es decir, del segundo en adelante deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **DOS POR CIENTO (2%)** esto, respecto del lance inmediatamente anterior del proponente, en atención a las características de la plataforma para subasta inversa electrónica proporcionada por el SECOP II.

f. DURACIÓN DEL EVENTO: La Entidad ha dispuesto que la duración de la subasta inversa electrónica para este proceso de selección sea de **TREINTA (30) MINUTOS.**

Dentro de la plataforma electrónica, cada proponente puede evidenciar el cronómetro que indica el tiempo restante para la finalización del evento de subasta inversa.

NOTA: El evento de subasta inversa electrónica **NO TENDRÁ AUTO EXTENSIÓN.** es decir la duración del evento es el determinado en este literal.

g. Cuando finaliza el tiempo de la subasta inversa electrónica, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la Entidad estatal pueda generar los respectivos informes de lo acontecido en el evento de subasta inversa electrónica y proceda a adjudicar el proceso de contratación. Una vez finalizado el evento de subasta inversa electrónica, la plataforma SECOP II generará el informe con el histórico de los lances en formato PDF o Excel.

h. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…",* se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados.

Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082

de 2015. Para el efecto, es necesario que el proponente conozca los mecanismos bajo los cuales puede realizar dicha comunicación, conforme establece el denominado "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*" [3]expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma. Se pone a disposición el correo electrónico contratos@umv.gov.co.

5.5.2. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA FINAL DEL PROPONENTE UBICADO EN PRIMERO LUGAR Y PROCEDIMIENTO POR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS SI HAY LUGAR A ELLO:

La Entidad podrá conceder a los integrantes del Comité Evaluador el plazo de hasta dos (2) días hábiles después a la realización de la subasta inversa electrónica para verificar la oferta económica del proponente que resulte en primer lugar, luego de terminado el evento de subasta inversa electrónica.

El Comité Evaluador determinará la necesidad de realizar el procedimiento indicado en la ley, si se llegare a considerar que la oferta económica fin al puede contener precios artificialmente bajos, para esto aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.6 DESEMPATES:

En caso de empate, la Entidad aplicará las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.*

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de*

la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto

Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de

cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cuase presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.1. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.2. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

***Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

Parágrafo 3*. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana,raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. "

NOTA 1: Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no serán subsanables por ser criterio de desempate.

NOTA 2: Para efectos del numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2060 de 2020 se utilizará método aleatorio de "Sorteo" que se describe a continuación:

Para el efecto, la entidad procederá a citar a los proponentes empatados a una diligencia presencial en la cual se pueda desarrollar este procedimiento observando las siguientes reglas:

- Los representantes de los oferentes empatados deberán acreditar la facultad para participar en la diligencia.
- En caso que un oferente empatado no se haga presente en la diligencia, un representante de la Oficina de Control Interno de la Entidad será el encargado de participar a nombre del mismo, sin que el resultado de esta actividad pueda ser alegado por aquel proponente que no acudió a la cita realizada por la Entidad.
- La Entidad dispondrá de un número de papeletas equivalentes a la cantidad de proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra "ADJUDICATARIO".
- Un representante de la Oficina de Control Interno de la Entidad, introducirá las papeletas en una bolsa.
- La participación para sacar de la bolsa la papeleta respectiva, se hará en el mismo orden en que hayan sido recibidas las propuestas que resultaron empatadas de acuerdo a la cronología del cierre prevista por el SECOP II.
- El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra "ADJUDICATARIO" será el seleccionado.
- De lo ocurrido en la diligencia se dejará constancia en el Acto Administrativo de Adjudicación del proceso de selección
- La diligencia se desarrollará de manera virtual.

SEÑOR PROPONENTE: TENGA EN CUENTA QUE LAS CERTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA CUALES SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES RELATIVOS AL DESEMPATE, SON CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA ADJUDICATARIA. EN ESTE SENTIDO, LAS MISMAS DEBEN SER CARGADAS CON LA OFERTA

EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

5.7 DE LA ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del contrato se realizará a través de acto administrativo motivado, donde se evidenciarán las situaciones acontecidas en la subasta inversa electrónica, si esta tuvo lugar.

La Entidad adjudicará el presente proceso de selección al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones y su propuesta se configure como la más beneficiosa para la Entidad, de conformidad con las características de la modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, de acuerdo con las reglas establecidas en este pliego de condiciones y la normativa vigente.

En caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas en este pliego, ésta será aceptada en virtud de lo indicado por el 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

5.8 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN:

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado.

En caso de que la declaratoria de desierta se dé por causa diferente a la listada en el **literal i),** este acto administrativo se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

i) Cuando llegada la fecha y hora límite para la realización del cierre del proceso no se presenten ofertas.

ii) Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los pliegos de condiciones, o la oferta económica no se ajuste al análisis de mercado efectuado por la entidad y a las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones.

iii) Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.

iv) Cuando el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

v) Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

ANEXOS, FORMATOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS

FORMULACIÓN ESTUDIO DEL SECTOR
ESTUDIO DEL SECTOR
ESTUDIO PREVIO
FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS
MATRIZ DE RIESGO
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
GCON-FM-096-V2 FORMATO INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS
GCON-FM-097-V2 FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO INFORMACIÓN FINANCIERA ESAL